



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 098

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **EL RETIRO**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **WARNES**

De propiedad de / Explotado por: **COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 619, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 15' 48.07" Sur	Longitud: 62° 48' 16.97" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	257 [msnm]	843	[pies]
Orientación Pista:	18 / 36	Largo:	764 [m]
PBMD (no mayor a):	1636 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 26 de diciembre de 2023

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Registro Aeronáutico Nacional

Lt. Mg. José Ivan P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 619
La Paz, 15 DIC 2023

VISTOS:

La nota de fecha 26 de julio de 2023, mediante la cual el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 S.C., en calidad de Apoderado Legal de la COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL RETIRO" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 26 de julio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 27 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 30122, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 S.C., en calidad de Apoderado Legal de la COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL RETIRO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Okinawa Uno, Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz.

Que por Testimonio N° 107/85, de fecha 13 de junio de 1985, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 4, del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Abg. Noel Osinaga Montaña, referente a la Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que celebran los señores José María Vicente Vicario, Patricia Ostria de Vicente, Jesús Vicente Vicario, María de las Nieves Masanés de Vicente y Asunción Vicente Blanco, que girará bajo la Razón Social de COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L.

Que a través del Testimonio N° 304/2021, de fecha 19 de mayo de 2021, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 65, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. María Teresa Osinaga de Cuéllar, referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L., en favor del señor José Enrique Vicente Ostria, con facultades para otorgar poderes especiales a personas naturales o jurídicas para iniciar trámites de cualquier naturaleza y/o índole, revocarlos.

Que mediante Testimonio N° 212/2023, de fecha 05 de mayo de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 65, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. María Teresa Osinaga Durán, referente al Poder Especial que confiere el señor José Enrique Vicente Ostria, con C.I. N° 1583557-11, en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L., en favor del señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874823 S.C., con facultades para apersonarse en representación de la Sociedad ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, para realizar los trámites concernientes al registro del Aeródromo Privado EL RETIRO, que se encuentra en la Provincia Warnes, Municipio Okinawa Uno del Departamento de Santa Cruz. Es preciso señalar que el citado Testimonio tiene un error en la cedula de identidad del señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874823 S.C., siendo lo correcto "con C.I. N° 3874829 S.C.", aspecto aclarado en el mismo Testimonio, a través de una nota marginal.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001906/2023 de 06 de septiembre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "EL RETIRO").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Okinawa Uno, Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 110/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 65, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. María Teresa Osinaga Durán, a través de la cual, el señor JOSE ENRIQUE VICENTE OSTRIA, con C.I. N° 1583557-11, en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L., señaló textualmente: "...Yo, JOSE ENRIQUE VICENTE OSTRIA, hábil por derecho, con C.I. N° 1583557-11 S.C., domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L. [...] sin que medie ningún vicio del consentimiento como ser error, dolo, violencia u otra índole, de manera voluntaria y con pleno uso y goce de mis facultades, manifiesto y declaro para fines consiguientes de ley, que yo JOSE ENRIQUE VICENTE OSTRIA, en mi calidad de Representante Legal de la Cia. Ind. Comercial Hnos Vicente, soy propietario de un predio rural denominado "EL RETIRO", ubicado en Provincia Warnes, Municipio Okinawa Uno, del Departamento de Santa Cruz, en el cual nos encontramos en quieta y pacífica posesión, misma que cuenta con una superficie de 731.6297 Has. Además declaro que en dicha propiedad funciona un Aeródromo el cual es de uso agrícola-ganadero, y que el mismo lo utilizamos para fines agrícolas, del cual me hago absolutamente responsable..." (Sic).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 02 de agosto de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 26 de julio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 27 de julio de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3540/DGAC-49227/2023 de 30 de noviembre de 2023, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 30122, de fecha 02 de agosto de la presente gestión, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "EL RETIRO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:		Latitud: 17° 15' 48.07" Sur Longitud: 62° 48' 16.97" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:
			18 / 36
LONGITUD DE PISTA:	764 [m]		ANCHO DE PISTA:
			18 [m]
ELEVACIÓN:	257 [msnm]	843 [pies]	PBMD (no mayor a):
			1636 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos".		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL RETIRO", que se encuentra ubicado en el Municipio Okinawa Uno, de la Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L.**, con NIT 1015491026, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2706/DGAC-49227/2023 de 15 de diciembre de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL RETIRO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 02 de agosto de 2023. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "EL RETIRO", que se encuentra ubicado en el Municipio Okinawa Uno, Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L.**, con NIT 1015491026".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;





POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procedase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL RETIRO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: **COMPAÑÍA INDUSTRIAL COMERCIAL HERMANOS VICENTE S.R.L., con NIT 1015491026**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"EL RETIRO"
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Warnes	Municipio: Okinawa Uno
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 15' 48.07" Sur	Longitud: 62° 48' 16.97" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	257 [msnm]	843 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	18 / 36	LONGITUD PISTA: 764 [m]
PBMD (no mayor a):	1636 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "EL RETIRO", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodriguez
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

JIFGT/MANR/jcbp/pdsa
C.c Archivo
C.c DJ


Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO HISTÓRICO



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1341 del Código Civil y 180 del 2 de su promulgación.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
TÉCNICO ENCARGADO DE
LIC. DANIELA BARRÓN RIVERA